

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tecolotlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TECOLOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 29 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tecolotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero del 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tecolotlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5449/2016, de fecha 11 de octubre del 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 17 de octubre del 2016, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3-Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a

lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.

- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
- Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.

- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.

- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.

- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

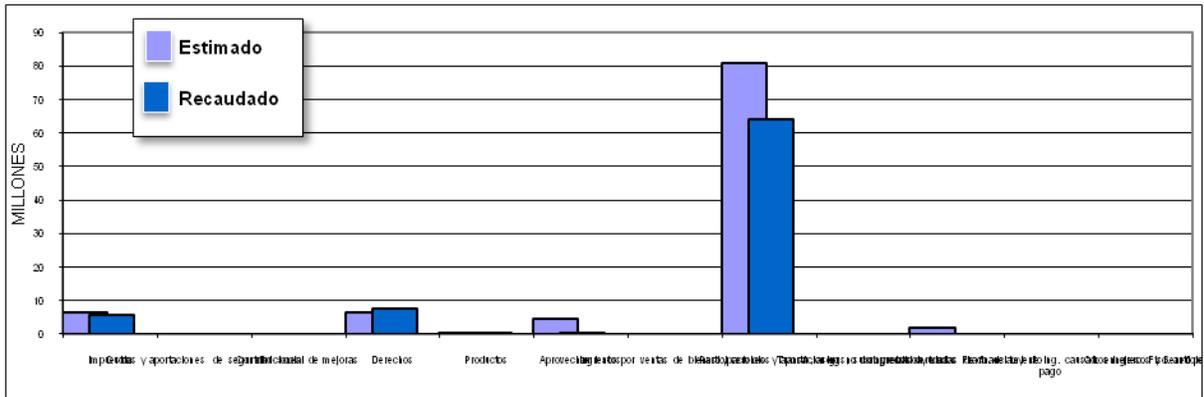
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
 b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
 c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
 d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
 e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
 f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

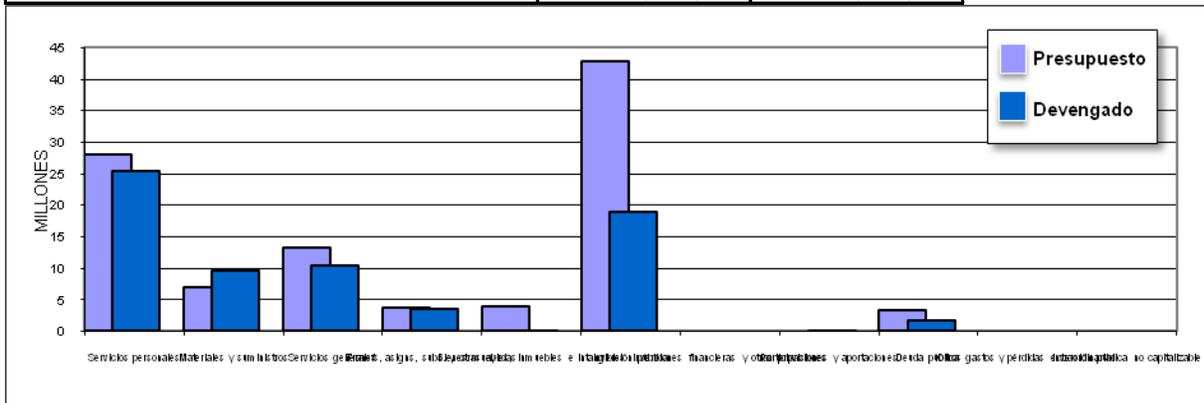
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,539,499	5,546,482	85%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	258,100	0	0%
4	Derechos	6,547,569	7,706,628	118%
5	Productos	511,300	268,409	52%
6	Aprovechamientos	4,794,793	304,491	6%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	80,903,570	64,172,838	79%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	111,000	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	2,088,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		101,753,831	77,998,848	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,008,549	25,380,373	91%
2000	Materiales y suministros	6,952,310	9,536,772	137%
3000	Servicios generales	13,199,538	10,340,327	78%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	3,656,489	3,451,881	94%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,838,972	103,294	3%
6000	Inversión pública	42,843,861	18,866,892	44%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	65,625	0%
9000	Deuda pública	3,254,112	1,693,490	52%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		101,753,831	69,438,654	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No.03/2015 de fecha 09/01/2015 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tienen partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 118 días de retraso.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 1112-00001.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "renta de tractor Caterpillar D6H"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de acta de Ayuntamiento número 47, la cual en el punto número IV de la orden del día, en sus páginas: 6, 17, 41, se autorizaron los gastos erogados en las facturas: 162, 189, 260, 261 y 262, acreditándose que el gasto erogado se encontraba debidamente autorizado y

presupuestado por el pleno del ayuntamiento, mismo gasto que se documentó de conformidad con lo siguiente:

Con respecto al gasto observado el ente auditado presentó los comprobantes fiscales, así como los contratos de arrendamiento de la maquinaria respectivos.

De igual forma, presentó copia certificada de bitácora de los trabajos realizados, por el periodo del 01 uno de julio al 30 treinta de julio del 2014, conteniendo las fechas, maquina, operador, horas y descripción de los trabajos realizados, acreditándose la aplicación de este gasto.

Aunado a todo lo anterior, los sujetos auditados exhibieron copia certificada del informe de los trabajos realizados y resultados obtenidos, emitido y firmado por el proveedor, dando cumplimiento al requerimiento de documentación formulado por este órgano técnico; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 1112-00001.- FOLIO No. 714-725.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00270, de fecha 16 de enero de 2015, por concepto de "Pago total de licencia exclusiva y de servicios (software de contabilidad Gubernamental)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron autorización del pleno para realizar este gasto, tal y como se advierte de las copias certificadas de acta de Ayuntamiento número 47, la cual en el punto número IV de la orden del día, se aprueban varios gastos mayores de los meses de enero a julio de 2015, entre los cuales se encuentran el pago total de software de contabilidad gubernamental, concepto e importe que coinciden plenamente con lo observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera, los sujetos auditados incorporan copia certificada de alta en el patrimonio público municipal, relativo al software de contabilidad gubernamental con fecha de registro, costo y número de registro, debidamente firmado por el Encargado del Patrimonio y el Encargado de la Hacienda municipal, con lo cual, se valida que el ente auditado cuenta con el uso y disfrute de dicho bien, del mismo modo se adjuntan copias certificadas de 4 (cuatro) certificados del Registro Público del Derecho de Autor, expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la secretaría de Educación Pública, expedidos a favor del autor de los módulos de contabilidad, ejercicios, planeación y presupuestal del software de contabilidad gubernamental, acreditando con ello los derechos que ostentaba el proveedor respecto del software adquirido; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.03.-CUENTA CONTABLE: 1112-0001.- FOLIO No. 825.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó póliza contable No. PPE0806, de fecha 20 de enero de 2015 por concepto de "Aportación municipal al patronato del carnaval de Tecolotlán"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento número 36, la cual en el punto número III de la orden del día, se aprobó la conformación del Patronato administrador de las fiestas del carnaval Tecolotlán 2015, y en el punto número V se autorizó que del erario público se aportara para el carnaval Tecolotlán 2015, la cantidad observada, acreditándose con esto que tanto la conformación del patronato como el gasto efectuado, se encontraban debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera el ente auditado comprueba dicho gasto al incorporar, copia certificada de recibo No. 174, con fecha del 20 de enero del 2015, expedido por el patronato organizador del carnaval Tecolotlán 2015, del mismo modo remitieron la relación de gasto del carnaval, las cuales contienen la fecha, conceptos, No. de cheque, depósitos, pagos y saldo de la cuenta del patronato, aportando con ello la información referente al destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 1112-0001.-FOLIO No. 544.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE0810, por concepto de "Aportación a fondo perdido a Patronato Carnaval Tecolotlán 2015 para fortalecer el tejido social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento número 36, la cual en el punto número III de la orden del día, se aprobó la conformación del Patronato administrador de las fiestas del carnaval Tecolotlán 2015, acompañando la copia certificada de oficio sin número, con fecha del 29 de enero de 2015, en donde consta la solicitud de autorización de proyecto para el fortalecimiento del tejido social, firmado por el Presidente Municipal, dirigido al Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, para llevar a cabo la realización de un concierto gratuito; adjuntándose copia certificada de acta de Ayuntamiento número 40, de fecha 31 de enero de 2015, la cual en el punto número III de la orden del

día, se aprobó la aportación a fondo perdido a la cuenta del patronato del carnaval Tecolotlán 2015, como apoyo económico para el fortalecimiento del tejido social: acreditándose con esto que tanto la conformación del patronato como el gasto efectuado, se encontraban debidamente autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal.

De la misma manera el ente auditado comprobó dicho gasto al incorporar, copia certificada de recibo No. 175, con fecha del 03 de febrero de 2015, expedido por el patronato organizador del carnaval Tecolotlán 2015, así como las copias certificadas de contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las autoridades municipales y por la representante legal del cantante que se presentó en el carnaval el día jueves 12 de febrero del 2015, por el importe indicado en dicho contrato, según cláusulas primera y segunda del referido contrato; del mismo modo remiten la relación de gasto del carnaval, las cuales contienen la fecha, conceptos, No. de cheque, depósitos, pagos y saldo de la cuenta del patronato No.0189122666, en donde se encuentran reportados los pagos efectuados para la presentación musical contratada, aportando con ello la información referente al destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 1112-0001.- FOLIO No. 1573.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó póliza contable No. PPE0510, por concepto de "Compra de agua para el Patronato Carnaval Tecolotlán 2015 OP 2136"; a la que anexan la orden de pago No. 2136, recibo oficial de ingresos No. 7656, elaborada por concepto de "Pago por derecho de venta por el carnaval Tecolotlán 2015", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento número 36, la cual en el punto número III de la orden del día, se aprobó la conformación del Patronato administrador de las fiestas del carnaval Tecolotlán 2015, acreditándose con esto que la conformación del patronato se encontraba debidamente autorizada por parte del máximo órgano del gobierno municipal.

Cabe mencionar que se presenta el escrito aclaratorio con fecha 12 de diciembre del 2016, suscrito por el Ex Presidente Municipal y el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Tecolotlán, Jalisco, en donde señalan lo siguiente: "... *el concepto COMPRA DE AGUA PARA EL PATRONATO DEL CARNAVAL*" fue un error a la hora de captura la póliza contable; siendo procedente su aclaración, al acompañarse los soportes documentales que acreditan su dicho.

Lo anterior en virtud de que presentan copia certificada del recibo oficial No. 7656, de fecha día 16 de febrero del 2015, expedido por la Hacienda Municipal de Tecolotlán, Jalisco a favor de la empresa vendedora, por concepto de pago por

derecho de venta por el carnaval Tecolotlán 2015; acreditando con esto que el dinero fue ingresado a las arcas municipales. Acto seguido, se acompañó la copia certificada de la orden de compra No. 2136, con fecha del 17 de febrero del 2015, con concepto de traspaso a la cuenta del patronato carnaval Tecolotlán, junto con la copia certificada de comprobante bancario correspondiente a un traspaso a la cuenta, de fecha día 17 de febrero del 2015, así como la copia certificada de recibo No. 199, con fecha del 17 de febrero de 2015, expedido por el patronato organizador del carnaval Tecolotlán 2015, a favor de la Tesorería Municipal; acreditando con estos documentos que los derechos cubiertos por el particular, que fueron entregados directamente a la Hacienda Municipal, posteriormente fueron transferidos al Patronato del Carnaval, al efecto se valida que los recursos que se le entregaron al patronato son procedentes de cobros que se realizaron con motivo del carnaval y que le fueron entregados al organismo operador de dichas fiestas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 1112-00001.- FOLIO No. 1082.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00742, de fecha 22 de enero de 2015, por concepto de “Refacciones para la maquinaria pesada motoconformadora y tractor D6H”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento número 47, la cual en el punto número IV de la orden del día, página 8, se autorizó la compra de refacciones, importes y conceptos que coinciden plenamente con lo observado, por lo que se aclara que las erogaciones se encontraban autorizadas por parte del máximo órgano del gobierno municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Cabe mencionar que se incorpora copia certificada de escrito aclaratorio, de fecha 06 de diciembre de 2016, suscrito por el Ex Presidente Municipal y el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Tecolotlán, Jalisco, en el cual señalan que: “...el concepto en la orden de pago donde se refiere al pago de la factura PGGC2258058 REFACCIONES PARA LA MAQUINARIA PESADA, MOTOCONFORMADORA Y TRACTOR D6H es un error de captura en el orden de pago ya que debería ser el tractor D6D...”. En atención a su aclaración, se remiten copias certificadas de altas en el patrimonio municipal; relativo al tractor D6D, color amarillo, No. serie RG6081H269617, modelo D6D, debidamente firmados por las autoridades municipales, así como el correspondiente a la moto conformadora, color amarillo No. serie 87V04466, modelo 120-1, debidamente

firmado por las autoridades municipales, acreditando con esto que la maquinaria para la cual se adquirieron las refacciones, pertenecían al ente municipal auditado.

Así mismo con la intención de acreditar la aplicación y destino final de este gasto, los sujetos auditados remiten copia certificada de registro de servicios mecánicos del bien Marca CAT Modelo 120G No. de serie 87V446, así como del bien Marca CAT Modelo Tractor D6D No. de serie 20x03740 y análisis del aceite de la moto conformadora; aportando con ello las evidencias referentes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 1112-00001.- FOLIO No. 1909.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 3747, de fecha 23 de junio de 2015, por concepto de "Compra de Ghia Desktop core 17 4790, 3.6 Ghz/8Gb/1Tb/CVD+RW/LM2MT N/W8.1 Pro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron autorización del pleno del ayuntamiento para realizar el gasto, como se constata dentro de la copia certificada de acta de Ayuntamiento número 47, la cual en el punto número IV de la orden del día, página 80, se aprobó el gasto por concepto de compra de Guia Deskton Core 17 4790 3.6, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, con el afán de acreditar que el equipo comprado fue incorporado al patrimonio municipal, los sujetos auditados adjuntan copia certificada de resguardo en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con número de registro terminación 821, fotografía del equipo de cómputo, fecha de adquisición 23/06/2015, con lo cual, se valida que dicho bien esta en uso y disfrute del ente auditado, mediante el funcionario público acreditado para ello; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.08.-CUENTA CONTABLE: 1112-00001.- FOLIO No. 207.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago de diferentes fechas, por concepto de "Pago de crédito"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes legales de los cuales se pueda denotar que ellos no generaron la omisión en el pago de estos accesorios, sin que con su

simple dicho se puedan eximir de la responsabilidad en los pagos reportados, esto sin dejar de señalar que tampoco se integra copia certificada de recibo oficial de ingresos, acompañado de su respectiva ficha de depósito y estado de cuenta bancaria, por el importe observado, en razón de que se solicitó en el pliego de observaciones el reintegro de la cantidad observada, ya que la misma se originó por incumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no realizar los pagos al SAT en tiempo y forma, en detrimento de las finanzas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,983.00, pesos

OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-057.-FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias ordenes de pago de diferentes fechas por concepto de "Compra de llantas para vehículos, refacciones para la maquinaria, y aceites y lubricantes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento número 30, de fecha 26 de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día, en su página 22, se autorizaron los pagos por las facturas: 1276A, 1277A, 1268A y 1278A, importes y conceptos que coinciden plenamente con lo observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Con el afán de acreditar que los bienes a los cuales se instalaron las refacciones compradas, forman parte del patrimonio municipal, los sujetos auditados adjuntan copias certificadas de altas en el patrimonio público municipal debidamente firmadas, con fotografía de los bienes, como son; camión de volteo color blanco modelo 1990 DinoS500GI-01 y fecha de adquisición 2011, navistar internacional color blanco modelo 2010 y fecha de adquisición 15 de mayo del 2009, IND magaña Kodiak color blanco modelo 1999 sin fecha de adquisición, volteo Navistar color blanco modelo 2010 con fecha de adquisición del 15 de junio del 2009, Industria color blanco modelo 2000, fecha de adquisición 30 de junio del 2000 y Volvo color amarillo modelo G71OB, fecha de adquisición 2010. En este mismo sentido, los sujetos auditados presentan las copias certificadas de registros de servicios mecánicos del H. Ayuntamiento, en donde se encuentran reportados los trabajos de reparación y/o mantenimiento de los bienes antes señalados, aportando con ello las evidencias suficientes para corroborar el destino y aplicación de las refacciones adquiridas.

Por su parte, se proporciona la copia certificada de la escritura pública 15,822 de fecha 15 de septiembre de 2011, pasada ante la fe de Notario Público, en donde

se formalizó el acta constitutiva de la empresa contratada, acreditando con ello la legal existencia de la empresa a la cual se adquirieron las refacciones objeto de esta observación, dando cumplimiento al requerimiento formulado en el pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-2235.-FOLIO No. 679.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable, No.PPE00350 de fecha 14 de septiembre de 2015, por concepto de "Gastos originados por el festejo de las fiestas patrias"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento número 30, de fecha 26 de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día, en su página 17, se autorizaron los pagos a las facturas: 879, 878, 877, 881, 880 y 876, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Así mismo los sujetos auditados exhibieron copia certificada de escrito de fecha 08 de diciembre del 2016, en el cual la persona que lo suscribe aclara que la relación que tiene con la empresa contratada es de accionista, siendo preciso señalar que el escrito se encuentra en papelería membretada de la empresa antes mencionada, motivo por el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en el pliego de observaciones, para finalizar se acredita la aplicación y destino final del gasto observado, al incorporar la copia certificada de fotografía del Programa General de las Fiestas Patrias de Tecolotlán, Jalisco 2015, en donde se encuentran enlistados los diversos eventos, acreditando su realización a través de la memoria fotográfica, con título cada una de ellas, en las cuáles se aprecian los diferentes eventos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.-CUENTA CONTABLE: 2117-00-006.- FOLIO No. 2029-2400-2403.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Retenciones para aportaciones al partido"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de escrito de fecha de enero 2014, suscrito por la Presidenta del Comité Municipal de Tecolotlán, en el cual señala lo siguiente: "...se haga la retención de la aportación voluntaria que harán lo servidores públicos, como aportación al Partido Político que presido...". Se adjunta copia certificada de la Constancia de Mayoría de los

integrantes del comité municipal del Partido que se menciona en dicho escrito, de fecha 22 de diciembre del 2013, donde se señala como Presidenta del comité antes señalado, acreditando con ello la personalidad con la que solicitó se realizaran las retenciones de las aportaciones voluntarias.

En el mismo tenor se incorporan copias certificadas de los comprobantes fiscales digitales que corresponden al pago de nómina de la segunda quincena del mes de julio de 2015, de 9 (nueve) empleados, donde se encuentra desglosado en el apartado de deducciones las aportaciones realizadas al partido, anexando copia certificada de las cartas consentimiento firmadas por cada uno de los empleados a los que se les retuvieron las aportaciones al partido; acreditando con ello que existía la autorización de cada empleado para que se le efectuaran las retenciones correspondientes. Para comprobar el gasto, se incorpora copia certificada de los recibos de ingresos Nos. 324, 327 y 330, expedidos por el Comité Municipal del Partido previamente señalado, aportando con ello las evidencias del destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-180.- FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diferentes fechas por concepto de “Renta de maquinaria para mantenimiento y rehabilitaciones de calles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron:

Con respecto a la factura no. 689 copia certificada del contrato de Arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa arrendadora, con el fin rentar una retroexcavadora para la obra denominada “Rehabilitación de drenaje sanitario en ejido Tenextitlán”, por 43.54 horas; anexando el comprobante con requisitos fiscales número 689 que ampara la renta de esta retroexcavadora, concepto de importe que coincide plenamente con lo observado. Así mismo, a efecto de acreditar la aplicación de este gasto, los auditables remitieron copia certificada de las bitácoras de la obra, relativas a retroexcavadora, conteniendo la hora de inicio, paro y de trabajo, debidamente firmadas. Aunado a lo anterior los ex funcionarios presentaron el Proyecto de la obra “Rehabilitación Drenaje Sanitario en ejido Tenextitlán”; acompañado de la memoria fotográfica de la obra, la cual contiene su ubicación geográfica, trabajos de excavación e instalación de tubería; minuta de terminación de los trabajos, de fecha 09 de julio del 2015, así como las tarjetas de análisis de costos horarios, en donde se encuentra el cálculo detallado de los factores que integran los costos por unidad (por hora) de la maquinaria y equipo arrendado, dejando en evidencia que

todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria, corroborando la prestación del servicio. Teniéndose por atendido el presente punto.

Con respecto a la factura no. 1180 los ex funcionarios presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa arrendadora, con el objeto de rentar una retroexcavadora para la obra “Reparación de drenaje sanitario en calle Cueva Brambila”, por 23 horas; dando soporte a la erogación mediante la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales número 1180, emitido con fecha 04 de septiembre de 2015, cuyo concepto e importe coinciden plenamente con lo observado, anexando a lo anterior las bitácoras de los trabajos realizados con esta retroexcavadora, debidamente firmadas. Aunado a lo anterior, los ex funcionarios presentaron el Proyecto de la obra “Reparación de drenaje sanitario en calle Cueva Brambila”; acompañado de la memoria fotográfica de la obra, la cual contiene el croquis de localización de los trabajos realizados, trabajos de excavación con la retroexcavadora e instalación de tubería; anexando también, la minuta de terminación de los trabajos con fecha 03 de septiembre del 2015, así como las tarjetas de análisis de costos horarios, en donde se encuentra el cálculo detallado de los factores que integran los costos por unidad (por hora) de la maquinaria y equipo arrendado, en este caso la retroexcavadora CAT 416 C, 75 HP, 6330; dejando en evidencia que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria, corroborando la prestación del servicio y justificando con ello la aplicación de los recursos observados.

Con respecto a la factura no. 1208 los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa arrendadora, con el objeto de rentar bailarina para la obra: “Reparación de drenaje sanitario en calle Cueva Brambila”, por 3.50 horas; dando comprobación al gasto a través del comprobante con requisitos fiscales con folio número 1208, emitido por la empresa contratada el 04 de septiembre de 2015, por concepto renta de bailarina, para la obra Reparación de drenaje sanitario en calle Cueva Brambila”, importe y concepto que coinciden plenamente con lo observado. Asimismo, los ex servidores públicos agregaron copias certificadas de la memoria fotográfica de la obra denominada: “Reparación de drenaje sanitario en calle Cueva Brambila”, en las cuáles se aprecian los trabajos realizados en la obra. Incluyendo en el expediente técnico, el proyecto de obra, calendario croquis, así como presupuesto de obra y tarjetas de análisis de precios unitarios, de cada uno de los conceptos que integran el presupuesto de obra autorizado. Remitiendo la copia certificada del análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, de fecha marzo de 2015, relativos al compactador manual, bailarina marca Wacker Neuson, documento en donde se detallan los factores que integran

los costos por unidad (por hora), elementos suficientes para comprobar y justificar los costos establecidos dentro del contrato de renta maquinaria; dejando en evidencia que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria, corroborando la prestación del servicio y justificando con ello la aplicación de los recursos observados.

Con respecto a la factura no. 1221 los sujetos auditables presentaron copia certificada del contrato de Arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa contratada, con el objeto de arrendar retroexcavadora, para la obra denominada "Reparación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo", por 43 horas, documento que dio origen de pago por parte del ayuntamiento. De igual forma, a efecto de dar comprobación al gasto, los ex funcionarios remitieron la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales número 1221, emitido por la arrendadora con fecha 7 de septiembre del 2015, por concepto de renta de retroexcavadora catepillar, importe y concepto que coinciden plenamente con lo observado; aunado a la copia certificada de la bitácora de la obra denominada "Reparación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo", relativas a la retroexcavadora, debidamente firmadas, detallando las horas de inicio, paro y horas trabajadas y la minuta de terminación de los trabajos, elaborada con fecha 14 de septiembre de 2015.

Por otra parte, con la finalidad de justificar el monto observado, los sujetos auditables remitieron el proyecto de la obra "Reparación de drenaje sanitario en calle 5 de Mayo"; adjunto a la memoria fotográfica, la cual contiene croquis de los trabajos de excavación con retroexcavadora e instalación de tubería; y las tarjetas de análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, de fecha marzo de 2015, relativos a la retroexcavadora CAT 416 C, 75 HP, 6330, documento en el que se detallan los factores que integran los costos por unidad (por hora), elementos suficientes para comprobar y justificar los costos establecidos dentro del contrato de renta maquinaria; dejando en evidencia que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria, corroborando la prestación del servicio y justificando con ello la aplicación de los recursos observados.

Con respecto a la factura no. 1220 los sujetos auditables presentaron copia certificada de contrato de arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa contratada, con el objeto de arrendar un Compactador manual (bailarina), para la obra denominada "Reparación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo", por 10 horas, concepto e importe que coinciden plenamente con lo observado. Aunado a lo anterior, a efecto de comprobar dicho gasto, se adjuntó copia certificada del comprobante con requisitos fiscales número 1220, expedido con fecha 07 de septiembre de 2015 por la arrendataria, por concepto de renta de bailarina, importe y concepto

que coinciden plenamente con lo observado; remitiendo igualmente en su expediente técnico, copias certificadas del proyecto de obra, calendario, croquis, así como el presupuesto general de la obra y tarjetas de análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que integran este presupuesto, al igual que la memoria fotográfica y minuta de terminación de los trabajos de reparación de drenaje sanitario en calle 5 de mayo. Remitiendo copia certificada de las tarjetas de análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, de fecha marzo de 2015, relativos al compactador manual, bailarina marca Wacker Neuson, documento en donde se detallan los factores que integran los costos por unidad (por hora), elementos suficientes para comprobar y justificar los costos establecidos dentro del contrato de renta maquinaria; dejando en evidencia que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria, corroborando la prestación del servicio y justificando con ello la aplicación de los recursos observados.

Con respecto a la factura no. 1235 los ex funcionarios proporcionaron copia certificada del contrato de Arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa arrendadora, con el fin rentar retroexcavadora para la obra denominada: “Reparación de drenaje sanitario junto a la DRSE”, por 17 horas, dando así origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento. De igual manera, a efecto de dar comprobación al gasto, se adjuntó copia certificada del comprobante con requisitos fiscales número 1235, expedido con fecha 09 de septiembre de 2015, la empresa contratada, en concepto del arrendamiento de una retroexcavadora catepillar, importe y concepto que coinciden plenamente con lo observado; remitiendo igualmente en su expediente técnico, copia certificada de la bitácora de “Reparación de drenaje sanitario junto a la DRSE”, relativas a retroexcavadora, debidamente firmadas, conteniendo las horas de inicio, de paro y de trabajo de la máquina. Remitiendo copia certificada del Proyecto de la obra “Reparación de drenaje sanitario en calle 5 de Mayo”; acompañado de la memoria fotográfica de la obra, la cual contiene su ubicación geográfica, al igual que los trabajos realizados con la retroexcavadora contratada; dando soporte con las tarjetas de análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, de fecha marzo de 2015, relativos a la retroexcavadora CAT 416 C, 75 HP, 6330, documento en donde se detallan los factores que integran los costos por unidad (por hora), siendo estos elementos documentales, los necesarios para comprobar y justificar los costos establecidos dentro del contrato de renta maquinaria; dejando en evidencia que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria, corroborando la prestación del servicio y justificando con ello la aplicación de los recursos observados.

Con respecto a la factura no. 588 los ex servidores públicos proporcionaron los elementos probatorios de cuyo análisis se desprende lo manifestado por los mismos en el sentido que la factura emitida por esta renta de retroexcavadora es la factura número 688 no 588 como se asentó por error en el pliego de observaciones, adjuntando copia certificada de este comprobante con folio 688 expedido por la empresa arrendadora, por la renta de la retroexcavadora, dando con ello comprobación al gasto; de igual manera fue remitido el contrato de Arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa arrendadora, mediante el cual el Municipio arrienda una retroexcavadora CASE 580 M 4x4 modelo 2006, para la obra denominada: "Reparación de calles en el Municipio de Tecolotlán", por 168 horas, dando así origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento; adjuntando a su vez el Proyecto de la obra "Rehabilitación de calles en el Municipio de Tecolotlán"; acompañado de la copia certificada del presupuesto, así como de los análisis básicos que contemplan materiales, mano de obra, equipo, herramienta y acarreo de material sobrante; copia certificada del listado de insumos, listado de mano de obra y listado de renta de equipo que intervienen en la integración de la propuesta para la ejecución de los trabajos de rehabilitación observados; aunado a la copia certificada del generador de trabajos de rehabilitación de las calles en el Municipio de Tecolotlán, en el cual se consideran los trabajos de rehabilitación, el suministro y acarreo de material, así como carga mecánica y descarga a volteo; copia certificada de la memoria fotográfica de la obra "Reparación de calles en el Municipio de Tecolotlán", la cual contiene su ubicación geográfica y trabajos de reparación en calles; así como la bitácora de obra que comprende el periodo del 07 al 25 de agosto de 2015, en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante su ejecución, firmada por el Subdirector de Obras Públicas y la minuta de terminación de obra, elaborada con fecha 26 de agosto de 2015, elementos mediante los que se hace constar la conclusión de los trabajos en la obra "Rehabilitación de calles en el Municipio de Tecolotlán", verificando que fue debidamente contratada y ejecutada en el tiempo y por el monto pactados. Complementando el expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, mediante la las tarjetas de análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, de fecha marzo de 2015, relativos a la retroexcavadora CASE 580 M 4x4, en donde se detallan los factores que integran los costos por unidad (por hora); y la bitácora de horas máquina de esta retroexcavadora CASE 580, misma que da soporte y deja asentados los trabajos realizados durante el periodo del 07 al 24 de agosto de 2015, encontrándose debidamente firmada por operador y checador y sellada por la Dirección de Obras Públicas; acreditando con los documentos proporcionados que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los

mismos.

Por último, con respecto a la factura no. 687 los sujetos auditables presentaron copia certificada del contrato de Arrendamiento, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el representante legal de la empresa arrendadora, con el objeto de que el Municipio adquiriera en arrendamiento una motoconformadora para la obra denominada “Reparación de las calles en el municipio de Tecolotlán”, dando así origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento. De igual manera, a efecto de dar comprobación al gasto, se adjuntó la copia certificada de comprobante con requisitos fiscales número 687 emitido con fecha 17 de julio del 2015, por la empresa contratada, en concepto del arrendamiento de una motoconformadora, importe y concepto que coinciden plenamente con lo observado; remitiendo igualmente en su expediente técnico, copia certificada de las bitácoras de los trabajos realizados en la obra: rehabilitación de las calles en el municipio de Tecolotlán, relativas a camión de motoconformadora, debidamente firmadas, acreditando que los trabajos contratados se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato.

Remitiendo copia certificada del Proyecto de la obra “Rehabilitación de calles en el Municipio de Tecolotlán”; acompañado de la memoria fotográfica de la obra, la cual contiene su ubicación geográfica, al igual que los trabajos realizados con la retroexcavadora contratada; dando soporte con las tarjetas de análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, de fecha marzo de 2015, relativos a la motoconformadora catpillar 120 H, documento en donde se detallan los factores que integran los costos por unidad (por hora); considerando estos elementos documentales, los necesarios para comprobar y justificar los costos establecidos dentro del contrato de renta maquinaria; dejando en evidencia que todos y cada uno de los elementos técnicos presentados, dan soporte y veracidad a la ejecución de los trabajos realizados con esta maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-233.-FOLIO No. VARIOS.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron facturas de diferentes fechas por concepto de “Pago de elaboración de proyectos para varias ampliaciones, construcciones, Rehabilitaciones, en el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron autorización del pleno para realizar este gasto, como lo es, copia certificada de acta de Ayuntamiento número 30, de fecha 26 de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día, en su página 8, se aprueban el pago de los proyectos contemplados en las facturas nos: 4710, 4709, 4712, 4708, 4707, 4711, 4706, 4704 y 4705, acreditándose que el pago de las facturas observadas se

encontraba debidamente autorizado por el pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo tenor se incorpora copia certificada del acta constitutiva del proveedor contratado, acreditando con ello la legal existencia de la empresa prestadora de los servicios, que dio origen a cada uno de los pagos observados, mismos que han sido debidamente aclarados y justificados en virtud de que en relación a los comprobantes fiscales observados se presentaron los contratos respectivos, cuyos conceptos y montos coinciden plenamente con los observados, así como copias certificadas de proyecto "Rehabilitación carretera cofradía de duendes", el cual incluye planos, cálculos y análisis de precios unitarios entre otros, acreditándose la aplicación de este gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-181.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diferentes fechas por concepto de "Pago de banco de materiales, tubería conexiones y renta de maquinaria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó las erogaciones y la contratación del proveedor contratado.

Así mismo presentaron copia certificada de los expedientes de cada una de las obras de las que se requirió documentación.

De igual forma, adjuntaron copia certificada de la bitácora o control diario de horas máquina de trabajo de cada maquinaria arrendada, así mismo anexaron copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de precios unitarios de cada una de las obras, así como copia certificada del croquis de localización de los trabajos de cada una de las obras previamente mencionadas.

Aunado a lo anterior, presentaron memoria fotográfica de los trabajos realizados de cada una de las obras, así mismo, presentaron copia certificada del acta de entrega recepción de cada una de las obras.

Finalmente, anexaron copia certificada del acta constitutiva del proveedor contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-2147.-FOLIO No. VARIOS.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago de diferentes fechas por concepto de "Compra de cubetas de aceite para vehículos y maquinaria, reparación de camión de volteo y camión Kodiak de aseo, y llantas para vehículo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento número 30, de fecha 26 de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día, en su página 22, se aprobó el gasto erogado en las facturas Nos. A 2743, A2736, A2744, A2745 y A2734 y en la página 26, se aprobaron los gastos establecidos en la factura no. A2756, importes y conceptos que coinciden plenamente con lo observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Con el afán de acreditar que los bienes a los cuales se instalaron las refacciones compradas, forman parte del patrimonio municipal, los sujetos auditados adjuntan copias certificadas de altas en el patrimonio público municipal debidamente firmadas, con fotografía de los bienes a los que se les hizo la reparación respectiva.

En este mismo sentido, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de registros de servicios mecánicos del H. Ayuntamiento, en donde se encuentran reportados los trabajos de reparación de los bienes antes señalados, aportando con ello las evidencias suficientes para corroborar el destino y aplicación de las refacciones adquiridas.

Por su parte, se proporciona la copia certificada de la escritura pública número 732, de fecha 11 de septiembre de 2009 pasada ante la fe del notario que en ella se menciona, en donde consta el acta constitutiva de la empresa contratada, acreditando con ello la legal existencia de la empresa a la cual se adquirieron las refacciones objeto de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-182.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diferentes fechas por concepto de "Pago de las facturas 3414, 3415, 3416 y 3417, por renta de camión de volteo de 14 M3"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago y la contratación, así mismo, adjuntaron copias certificadas de los

contratos respectivos, debidamente firmados por las partes que los suscribieron, en los que se señalaron el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.

Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de la bitácora o control diario de horas máquina de trabajo de la maquinaria arrendada, así como copia certificada del croquis de localización de los trabajos.

De igual forma, anexaron memoria fotográfica de los trabajos realizados, así como copia certificada del acta constitutiva del proveedor contratado, realizando la debida aclaración y justificación de la duplicidad de transferencias bancarias realizadas al proveedor para el pago de las facturas Nos. 3414, 3415, 3416 y 3417, acompañada de la documentación que lo sustentó; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 2112- 0172.-FOLIO No.VARIOS.-MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diferentes fechas por concepto de "Anticipo y pago total por la compra de útiles escolares para el programa mochila 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento número 41, la cual en el punto número V de la orden del día, en sus páginas: 2 y 3, se autorizó que el municipio de Tecolotlán participara en el programa "Mochilas con los Útiles 2015, así como que se suscriba convenio de colaboración y participación en el programa, y también se compromete el ayuntamiento de Tecolotlán a aportar la cantidad de 50% al programa, de la citada acta. Así mismo remitieron la copia certificada de acta de Ayuntamiento número 47, la cual en el punto número IV de la orden del día, página 91 y 95, se autorizaron los pagos a las facturas erogadas, acreditándose que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para participar en el programa social, aprobándose además los gastos efectuados con motivo de su realización, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En este mismo sentido, se remitieron copias certificadas de las reglas de operación del programa de mochilas y útiles escolares para el ejercicio fiscal 2015, en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa, evidenciando su realización a través de la copia certificada de la relación de 3,515 alumnos beneficiados con el programa Mochilas con Útiles escolares ejercicio fiscal 2015, la cual contiene las constancias de conformidad firmadas por las autoridades municipales y escolares, donde se anexa la relación de alumnos con nombre, grado y CURP y memoria

fotografía, integrada por 03 fotografías en las cuáles se aprecia la entrega de útiles escolares y varios niños con sus mochilas del programa, con lo cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.-CUENTA CONTABLE: 2112-00-000.- FOLIO No. 2553.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 3441, por concepto de "Pago de servicio de seguridad y vigilancia privada antena puerto los mazos (4) elementos del 08 de mayo al 30 de septiembre 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 47, de fecha 13 de agosto de 2015, en la que en el punto número IV de la orden del día, página 92, se autorizó el pago en la factura no. FS 289, acreditándose que dicho gasto se encontraba debidamente autorizado por el pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De la misma manera se justificó dicho gasto, al incorporar copias certificadas de contrato de prestación de servicios No. 026, de fecha 08 de mayo de 2015, debidamente firmado por las autoridades municipales y por el Director General de la empresa contratada, con el objeto de brindar el servicio de seguridad de bienes e inmuebles, a partir del 08 de mayo de 2015 y hasta el día 30 de septiembre de 2015, con 4 elementos que efectuaran turnos de 24 por 24 en horarios de 7:00 am a 7:00 pm. por el importe señalado en dicho contrato.

De la misma manera los auditados exhibieron copias certificadas de informes de los servicios prestados y resultados obtenidos, con memoria fotográfica, debidamente firmados por el prestador del servicio, así como relación de personal de seguridad que brindaron el servicio, debidamente firmado por el prestador del servicio, acreditándose que los trabajos contratados se realizaron de acuerdo a lo estipulado en dicho instrumento legal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.-CUENTA CONTABLE: 2112- 02-234.- FOLIO No. 387.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00233, de fecha 17 de agosto de 2015, por concepto de "Compra de 4000 vales para gasolina"; en el transcurso de

la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento número 30, de fecha 26 de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día, autoriza la erogación. De igual manera proporcionaron copias certificadas de la relación de vehículos en los que se utilizaron los 4000 vales de gasolina, misma que señala el automotor, placas, fecha, datos de consumo y firma; dejando en evidencia que estos vales fueron utilizados en automotores de propiedad Municipal, mediante los resguardos de los vehículos y maquinaria de diversas áreas del ayuntamiento, emitidos por la Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal de Tecolotlán, Jalisco, el cual contiene descripción del vehículo, costo, número de alta patrimonial, nombre y firma del resguardante, así como del Encargado de la Hacienda y Encargado del Patrimonio Municipal, los cuales coinciden con los vehículos señalados en la relación proporcionada, a efecto se acredita el correcto suministro de combustible a efecto de ejecutar las actividades propias del ente auditado, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.20.-CUENTA CONTABLE: 2112-00-0077.-FOLIO No. 2379.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó póliza contable No. PPE00878, de fecha 17 de septiembre de 2015, por concepto de "Pago por los gastos del tercer informe de gobierno"; a la que anexan la orden de pago No. 4229, autorización de transferencia de fondos, factura No. FE331 expedida por el contratado por concepto de "1000 revistas tamaño carta en papel couche, 100 invitaciones, 1 lona para escenario, 1 video y 1 DVD de informe", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar evidencias documentales que permitan corroborar la realización de los trabajos referentes a la producción de video y de esta forma acreditar el cumplimiento de la obligación contraída; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,905.46, pesos

OBSERVACIÓN No. 21.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-129.-FOLIO No. 310.-MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron pólizas contables Nos. PPE00114 y PPE00509, de fechas 10 de julio y 15 de septiembre, por concepto de "Pago por la actualización de información de predios urbanos y rústicos y tabla de valores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento número 47, de fecha 13 de agosto de 2015, la cual en el punto número IV de la orden del día, página 88 se aprobó el gasto erogado en la factura 57, así como el acta número 30, de fecha 26

de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día, en su página 39, se aprobó el gasto erogado en la factura 64; corroborando con ello que los pagos se encontraban debidamente aprobados por parte del máximo órgano del gobierno municipal.

Así mismo, los sujetos auditados exhibieron copias certificadas de contrato de Prestación de Servicios profesionales, de fecha 17 de diciembre del 2014, debidamente firmado por las autoridades municipales y el representante de la empresa contratada, con el objeto de dar mantenimiento y actualización de los registro catastrales del sector rústico y urbano, por medio de una valuación administrativa, según cláusulas primera, segunda y sexta del referido contrato, mismo que contiene los derechos y obligaciones de las partes.

De igual manera se acompañó copia certificada de contrato de confidencialidad, celebrado el H. Ayuntamiento y el prestador de servicios, debido a la naturaleza de la información de los trabajos contratados; acreditando con estos documentos la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales cada una de las partes se obligó para llevar a cabo la prestación de los servicios.

Para finalizar se proporciona copia del escrito aclaratorio suscrito por el director de catastro, en el cual manifestó los beneficios de esta inversión, acompañando copias certificadas de informe de los trabajos realizados por la empresa contratada, suscrito por el prestador, en donde se encuentran detallados los trabajos realizados, señalando que se efectuaron actividades de revisión, actualización, proceso y captura de información; anexando copia certificada del recibo oficial de impuesto predial, No. E770953, que corresponde al impuesto predial del ejercicio fiscal 2014 de la cuenta predial U003616, así como del recibo oficial de impuesto predial No. 8392, de la misma cuenta predial correspondiente al ejercicio fiscal 2015, acreditando con ello que existió un incremento en el cobro; motivo por el cual se encuentra debidamente acreditada la prestación de los servicios en los términos contractualmente establecidos, y en consecuencia, se aclara y se justifica el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-255.-FOLIO No. 2546.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00861, de fecha 17 de septiembre de 2015, por concepto de “Compra de refacciones para la maquinaria pesada.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento número 30, de fecha 26 de septiembre de 2015, la cual en el punto número VI de la orden del día,

en su página 41, se autorizó el gasto erogado en las facturas: 697, 695, 698 y 696, importes y conceptos que coinciden plenamente con lo observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Con el afán de acreditar que los bienes a los cuales se instalaron las refacciones compradas, forman parte del patrimonio municipal, los sujetos auditados adjuntan copia certificada de alta en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con fotografía del vehículo, camión Marca CAT Modelo 416E, así como del vehículo, camión Marca CAT Modelo 426. En este mismo sentido, los sujetos auditados presentan las copias certificadas de registros de servicios mecánicos del H. Ayuntamiento, en donde se encuentran reportados los trabajos de reparación y/o mantenimiento de los bienes antes señalados, aportando con ello las evidencias suficientes para corroborar el destino y aplicación de las refacciones adquiridas.

Por su parte, se proporcionó la copia certificada de la escritura pública número 200, de fecha 31 de enero de 2014, pasada ante la fe de Notario Público de Zapopan, Jalisco, en donde consta el acta constitutiva de la empresa a la cual se adquirieron las refacciones objeto de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.-CUENTA CONTABLE: 1123-00-215.-FOLIO No. 36, 285 y 800.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron las pólizas contables Nos. PE 00159, PE00156 y PE00137, de fechas 06, 14 y 28 de agosto de 2015, por concepto de "Gastos a comprobar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de escrito aclaratorio, de fecha del 12 de diciembre del 2016, suscrito por el Ex Presidente Municipal y el Ex Encargado de la Hacienda Municipal de Tecolotlán, Jalisco, en el cual señalan lo siguiente: *"...se puede observar que los días 22 y 23 de septiembre fueron reintegrados los montos observados respectivamente, por lo cual no fue necesario comprobar el mencionado gasto..."*, siendo procedente su aclaración al acompañar copia certificada de la impresión de movimientos bancarios del mes de septiembre 2015, en donde se aprecian dichos reintegros; acreditando con esto que los importes observados, fueron debidamente restituidos al erario del ente municipal auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-206.-FOLIO No. 1227.-
MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00583, de fecha 22 de julio de 2015, por concepto de "Compra de refacciones para la retro 416"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron autorización del pleno para realizar este gasto, como se advierte de la copia certificada del acta de Ayuntamiento número 47, de fecha 13 de agosto de 2015, la cual en el punto número IV de la orden del día, página 90 y 91, se autorizan los gastos erogados en las facturas 250 y 251, importes y conceptos que coinciden plenamente con lo observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Con el afán de acreditar que el bien al cual se instalaron las refacciones compradas, forman parte del patrimonio municipal, los sujetos auditados adjuntan copia certificada de alta en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con fotografía del vehículo, camión Marca CAT Modelo 416E. En este mismo sentido, los sujetos auditados presentan las copias certificadas de registros de servicios mecánicos del H. Ayuntamiento, en donde se encuentran reportados los trabajos de reparación y/o mantenimiento del bien antes señalado, aportando con ello las evidencias suficientes para corroborar el destino y aplicación de las refacciones adquiridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.-CUENTA CONTABLE: 2112-02-2029.-FOLIO No. 1368.-
MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00404, de fecha 14 de septiembre de 2015, por concepto de "Arrendamiento de camión de volteo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento número 30, la cual en el punto número VI de la orden del día, en su página 21, se autorizaron los gastos erogados en las facturas 28 ACC, 0C1C, EEF74, 56C710, 2E6A4 y A4028; acreditando con esto que los pagos fueron debidamente aprobados por parte del máximo órgano del gobierno municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a esto, se acredita la aplicación y destino final del gasto, al adjuntar copias certificadas de 30 treinta bitácoras diarias, de horas de trabajo del volteo

arrendado, conteniendo las fechas, operador, horas, y descripción de los trabajos realizados, con su croquis de localización del proyecto “Arreglo brecha Ojo de Agua a la presa del Cañón y Guayabos” y memoria fotografía, en las cuáles se aprecian los trabajos realizados. En el mismo tenor se incorporan copias certificadas de 28 veintiocho bitácoras diarias de horas de trabajo del volteo arrendado, con su croquis de localización del proyecto “Arreglo de brecha Tamazulita a la Ciénega” y memoria fotografía, en las cuáles se aprecian los trabajos realizados; aportando con esto las evidencias suficientes para corroborar el cumplimiento a los términos contractualmente establecidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL MIRADOR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Mirador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito aclaratorio en el cual manifestaron que: La tercera licencia de urbanización fue emitida por la dirección de obras públicas con fecha 16 de marzo 2012, con número de oficio OBRAS PUBLICAS 044/2012, y se recibió el pago correspondiente por este concepto, ya que el recibo oficial número K1531688, el cual anexaron a dicho oficio, de fecha 16 de marzo 2012, que a la letra dice: “URBANIZACION H2 SUP. 300-500M2 DENSIDAD BAJA” “URBANIZACION H3 SUP. 140-260M2 DENSIDAD MEDIA” y “URBANIZACION H4 SUP. 90-120M2 DENSIDAD ALTA”, se observa claramente por el monto, el concepto y las fechas, que esta es la única licencia de urbanización válida, ya que el costo de la licencia de urbanización va de acuerdo con la superficie del predio, las densidades y con la Ley de Ingresos aprobada para el año fiscal 2012, para el Municipio de Tecolotlán, Jalisco, es la correcta; por lo cual, después de un análisis a la declaración vertida y de la documentación presentada se concluye que su dicho es procedente, toda vez que quedó de manifiesto que la licencia 044/2012, es la que surte efectos, ya que se encuentra debidamente reforzada mediante la bitácora de obra en la cual se observa que se iniciaron los trabajos el día lunes 19 de marzo de 2012; en razón de lo anterior y en virtud del escrito en el cual se solicitó la suspensión de los trabajos, se advierte que la licencia de urbanización si estaba vigente a la fecha del mencionado aviso de suspensión, y al no haberse reactivado los efectos de la licencia, se considera que no está en el supuesto de tener que pagar por el REFRENDO a que se refiere la presente observación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HUERTA DE JOSÉ URIBE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La huerta de José Uribe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos de pago números 12229 de fecha 17 de septiembre de 2015, y 2747 de fecha 18 de abril de 2016, expedidos por el pago de prórroga y complemento de refrendo, no obstante se advirtió que estos fueron tomados en cuenta en el proceso de auditoría, siendo a su vez proporcionado el recibo número 10471, de fecha 10 de marzo de 2017, también bajo el concepto de prórroga, mismo que fue considerado y restado al monto requerido, persistiendo parte del monto observado. Motivo por el cual los sujetos auditables remitieron copia certificada del recibo oficial número 13323 emitido por la Hacienda Municipal de Tecolotlán, Jalisco, por concepto de reintegro de complemento al refrendo de la licencia de urbanización N° 133/2012, correspondiente al fraccionamiento “La Huerta de José Uribe”, con el cual amparan el pago correspondiente a los 5 bimestres observados, que comprenden el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, subsanando con ello la falta en el pago en perjuicio del Municipio, de la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), en este sentido se advierte que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de que se ingrese el monto observado por el concepto que se reporta a las arcas municipales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HUERTA, DE LOS HERMANOS SANTANA URIBE”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La huerta de los hermanos Santana Uribe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de Licencia de urbanización con número de oficio 056/2016, de fecha 13 de abril de 2016, para la superficie de 7,658.76 m², densidad alta para el fraccionamiento “LA HUERTA”, a la cual se anexa el recibo de pago correspondiente, confirmándose con ello que se han efectuado los cobros correspondientes, regularizándose la situación jurídica del fraccionamiento, por lo que se confirma que, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, no se encuentra en el supuesto de requerirse el pago por el concepto de prórroga conforme al artículo 49 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, para dar el debido cumplimiento a las leyes de

ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 5112-122-000.- FOLIO No. 381.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de sueldos a regidor, juez municipal, auxiliar de promoción económica, agentes municipales, doctor nocturno y jardinero de Cofradía de Duendes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2015, acreditándose que la presente observación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno del ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

De igual manera, con el afán de acreditar la relación laboral entre el ayuntamiento de Tecolotlán y las personas beneficiados con el sueldo, se incorporan copias certificadas de constancia de mayoría de votos, de la elección de munícipes para la integración del ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se constata la integración de la planilla ganadora. De igual manera, se remitió la copia de la certificación del acuerdo de ayuntamiento adoptado en la sesión de fecha 05 de octubre de 2015, en donde se aprobó la designación del Juez Municipal para el periodo 2015-2018; acompañando también copias certificadas de los nombramientos y contratos individuales de trabajo, con los que se acredita la relación laboral de los trabajadores que en ellas se mencionan, anexando copia de la credencial de elector de cada uno de ellos; acreditando así la existencia de la relación laboral que dio origen a cada uno de los pagos observados. Finalmente, se presenta la copia certificada de las listas de nómina, debidamente firmadas, correspondientes a la primera y segunda quincena de diciembre de 2015, así como al pago de aguinaldo del periodo octubre a diciembre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 5112-00-002.- FOLIO No. 145.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No.PPE00821, de fecha 30 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago de sueldo a auxiliar de transparencia correspondiente de octubre a diciembre de 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron autorización del pleno para realizar el gasto observado, como se constata a través del acta de Ayuntamiento número 39, la cual en su punto III se autorizó el presupuesto de egresos 2015, partida presupuestal (111) dietas 113(sueldo base al personal permanente) y 122 (sueldo base al personal eventual); así como de la copia certificada de extracto del Acta de Ayuntamiento número 08 (ocho), la cual en el punto número III, se autorizó pagar a la auxiliar de la titular de transparencia, del primero de octubre al 31 de diciembre de 2015, importe y concepto que coinciden plenamente con lo observado.

Así mismo, se proporcionan copia certificada del contrato individual de trabajo solicitado, acreditando con esto la relación laboral de carácter eventual por tiempo determinado, aclarándose con esto que no se trata de una prestación de servicios profesionales, sino de un contrato individual de trabajo. Finalmente, se remite copia certificada del informe de Actividades, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, debidamente firmado, aportando con ello la información referente a las actividades desarrolladas por la empleada municipal, aclarando y justificando los pagos realizados a su favor; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.-CUENTA CONTABLE: 5138-00-002.-FOLIO No. 394.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó póliza contable, No. PPE00205 de fecha 16 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago factura No 81 renta de escenario, iluminación sonido y ambientación para el evento navideño posada plaza principal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de extracto de Acta de Ayuntamiento número 08, de sesión extraordinaria, la cual en el punto de acuerdo número IV, se autorizó el gasto correspondiente a la posada de diciembre del 2015, acreditando con ello que existía la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal. De la misma manera se justificó este gasto, al incluir copia certificada de contrato de prestación de servicios, celebrado entre el municipio de Tecolotlán y el prestador mencionado en dicho instrumento jurídico, con el objeto de rentar escenario, iluminación, sonido y ambientación, el día 16 de diciembre de 2015, según cláusula primera del referido contrato, debidamente firmado, concepto e importe que coinciden plenamente con lo observado, demostrando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios.

Finalmente, los sujetos auditados acreditaron la aplicación y destino final del gasto observado, al agregar copias certificadas de memoria fotográfica, en las cuáles se aprecian: el escenario, ambientación y adornos; árbol navideño, nacimiento, adornos de puertas entre otras cosas, aportando con ello evidencias suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas dentro del contrato, siendo procedente el pago de la contraprestación correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.04.-CUENTA CONTABLE: 5133-00-003.-FOLIO No. 97.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No.PPE00013, de fecha 02 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago factura No. A112 primer pago de póliza de mantenimiento anual del software Contagub"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar a este órgano técnico los elementos de prueba que aclaren el cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas con el prestador de los servicios, y que permitan justificar que existía una obligación de pago a cargo del ente municipal auditado. Esto en consideración de que si bien es cierto que se remitió copia certificada del oficio No. 001-2016, referente al resguardo de licencia de software, de fecha 14 de diciembre de 2016, firmada por la Encargada de Hacienda Municipal y por el Encargado de Patrimonio Municipal, en donde se señaló que a partir de esa fecha se obliga al resguardo del software; también lo es que dicho documento acredita únicamente el resguardo del programa a partir del 16 de diciembre de 2016, sin que de ello se advierta que el programa por el cual se pagó mantenimiento, formara parte del patrimonio municipal durante el ejercicio fiscal auditado. De la misma manera, se presenta la copia certificada de una propuesta de servicios de capacitación para el uso del software de Contabilidad Gubernamental, de fecha 16 de octubre de 2015, sin firma, motivo por el cual no puede ser considerado como un elemento de prueba para acreditar la prestación de los servicios referentes al mantenimiento del software y en consecuencia, no se aclara ni se justifica el pago efectuado a favor del prestador de los servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,000.00.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 5114-00-001.-FOLIO No. VARIOS-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizaron las pólizas contables Nos. PPE1101132 y PPE01136, ambas de fecha 30 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones (pago IMSS) 11-2105"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recibo oficial de ingresos No. 8238, de fecha 15 de diciembre del 2016 expedido por la Hacienda Municipal de Tecolotlán,

Jalisco por concepto de reintegro, adjuntando su respectiva ficha de depósito, de fecha 15 de diciembre del 2016; acreditando con esto el reintegro de los recursos que fueron erogados por el concepto de actualizaciones y recargos del “Pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones (pago IMSS) 11-2105”, derivado de lo anterior, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 5139-00-002.-FOLIO No. 237.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, se analizó la póliza contable No. PPE00076, de fecha 07 de diciembre de 2015, por concepto de “Pago de ISR correspondiente a 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recibo oficial de ingresos No. 8239, de fecha 15 de diciembre del 2016 expedido por la Hacienda Municipal de Tecolotlán, Jalisco por concepto de reintegro, adjuntando su respectiva ficha de depósito, de fecha 15 de diciembre del 2016, acreditando con esto el reintegro de los recursos que fueron erogados por el concepto de actualizaciones y recargos del “Pago de ISR correspondiente a 2013”, derivado de lo anterior, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL MIRADOR”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El mirador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito aclaratorio en el cual manifestaron que: “...La tercera licencia de urbanización es emitida por la dirección de obras públicas con fecha 16 de marzo 2012, con número de oficio OBRAS PUBLICAS 044/2012, y se recibió el pago correspondiente por este concepto, ya que el recibo oficial número K1531688, (mismo que anexamos al presente oficio), de fecha 16 de marzo 2012, que a la letra dice: “URBANIZACION H2 SUP. 300-500M2 DENSIDAD BAJA” “URBANIZACION H3 SUP. 140-260M2

DENSIDAD MEDIA” y “URBANIZACION H4 SUP. 90-120M2 DENSIDAD ALTA”, se observa claramente por el monto, el concepto y las fechas, que esta es la única licencia de urbanización válida, ya que el costo de la licencia de urbanización va de acuerdo con la superficie del predio, las densidades y con la Ley de Ingresos aprobada para el año fiscal 2012, para el Municipio de Tecolotlán, Jalisco, es la correcta...”; por lo cual, después de un análisis a la declaración vertida y a la documentación presentada se concluye que su dicho es procedente, toda vez que queda de manifiesto que la licencia 044/2012, es la que surte efectos, ya que se encuentra debidamente reforzada mediante la bitácora de obra en la cual se observa que se iniciaron los trabajos el día lunes 19 de marzo de 2012; en razón de lo anterior y en virtud del escrito en el cual solicita la suspensión de los trabajos, se advierte que la licencia de urbanización si estaba vigente a la fecha del mencionado aviso de suspensión, y al no haberse reactivado los efectos de la licencia, se considera que, por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, no se encontraba en el supuesto de tener que pagar por el REFRENDO a que se refiere la presente observación, con lo anterior se cumplió con lo señalado en las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HUERTA DE JOSÉ URIBE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La huerta de José Uribe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo de pago número 10545, de fecha 14 de marzo de 2017, por la cantidad observada, por el concepto de “...**ART. 49 FRACCIÓN II, POR LA AUTORIZACIÓN PARA URBANIZAR, 1.5 BIMESTRES ADICIONALES DE REFRENDODE LA LICENICA O URBANIZACIÓN, DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015...**”, con el cual se acredita el cobro realizado por el concepto señalado en esta observación, aclarando con ello que se cubrieron los derechos por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HUERTA, DE LOS HERMANOS SANTANA URIBE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La huerta de los hermanos Santana Uribe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Licencia de urbanización con número de oficio 056/2016, de fecha 13 de abril de 2016, para la superficie de 7,658.76 m², densidad alta para el fraccionamiento “LA HUERTA”, a la cual se anexa el recibo de pago correspondiente, confirmándose con ello que se han efectuado los cobros correspondientes, regularizándose la situación jurídica del fraccionamiento, por lo que se confirma que, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, no se encuentra en el supuesto de requerirse el pago por el concepto de prórroga conforme al artículo 49 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, con lo anterior, se tuvo al ente auditado dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$92,888.46, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$92,888.46.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con

excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.